

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-00375 la demandada allega dentro del término contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.911.757 y la tarjeta profesional número 275.091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de Colfondos S.A., en los términos del poder conferido (fl. 53 a 58).

Examinada la contestación presentada por el referido apoderado judicial de la demandada se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

l igualmente, se observa que en la contestación presentada por la mencionada demandada se propuso como excepción previa la de Falta de Integración del Litis Consorcio Necesario con **MARÍA EFIGENIA PIRAFAN AZA** argumentando que esta ha reclamado la pensión de sobrevivientes aduciendo ser la compañera permanente del causante.

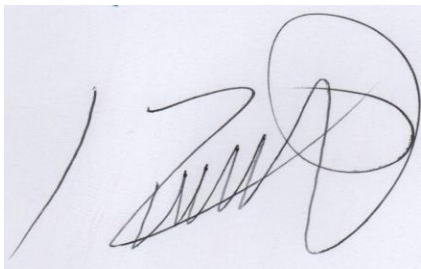
Por todo lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone **LLAMAR A INTEGRAR COMO LITIS CONSORTE NECESARIO** a **MARÍA EFIGENIA PIRAFAN AZA** para que comparezca al proceso.

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles

siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 DE 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RODRIGO ÁVALOS OSPINA', is shown on a light blue background.

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 003 publicado hoy 25/01/2021 La secretaria, MDG
--